

CONTRATO INDIVIDUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

DE UNA PARTE: La sociedad mercantil cubana Comercializadora de Servicios Médicos Cubanos, S.A., en su forma abreviada CSMC, S.A., constituida mediante Escritura Pública No. 366 de 11 de Octubre del 2011 en la Notaria Especial del Ministerio de Justicia, con domicilio legal en Calle 44 No. 502, Esquina 5ta. Avenida, Playa, ciudad de La Habana, Cuba, en lo adelante denominada (a) como CSMC a todos los efectos jurídicos del Contrato, quien lo suscribe por mandato del Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, y representada en, este Acto por Dr. Rodolfo Alvarez Villanueva su carácter de Especialista de Negocios

DE OTRA PARTE: Ramona Matos Rodríguez (nombre y apellidos del profesional o técnico); ciudadano(a) cubano(a); con número de identidad permanente 62083113236 con domicilio reconocido en Carr. de Campo Florido a Gbea San Bayramah, Habana del Este de profesión Médico, en lo adelante denominado(a) como PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO a todos los efectos jurídicos del presente Contrato.

AMBAS PARTES, reconociéndose reciprocamente la personalidad y la representación legal con que comparecen en este Acto, convienen en suscribir el presente Contrato para la Prestación de Servicios Profesionales y Técnicos en el Exterior, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO

Mediante el presente Contrato CSMC establece la relación de trabajo con el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO, en virtud de los servicios que éste brindará en el territorio de la República Federativa del Brasil, bajo los términos y condiciones que mediante este Contrato se convienen.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 DE CSMC:

- a) Garantizar el cumplimiento, en lo que a sus obligaciones contraídas respecta, del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPUBLICA DE CUBA Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PARA LA AMPLIACIÓN DEL ACCESO DE LA POBLACION BRASILEÑA A LA ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD, en lo sucesivo denominado INSTRUMENTO JURÍDICO, informando y exigiendo los derechos y obligaciones que de él se derivan para el PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO.

- b) Poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** sus derechos, deberes y obligaciones, adquiridos en virtud del precitado **INSTRUMENTO JURÍDICO**.
- c) Poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** las principales características, costumbres y tradiciones del país en que prestará sus servicios de conformidad con el **INSTRUMENTO JURÍDICO**.
- d) Poner en conocimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** la información necesaria para el cumplimiento de la colaboración, en materia de aduana en los territorios de Cuba y Brasil.
- e) Transportar al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** hacia y desde la República Federativa del Brasil cuando corresponda en virtud del **INSTRUMENTO JURÍDICO**, incluido a la terminación de su misión por cualquier causa, y garantizar la transportación nacional a tales efectos.
- f) Facilitar al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** la apertura de cuentas bancarias en Cuba y en la República Federativa del Brasil, para realizarle los depósitos que le corresponden por concepto de estipendio; de bonificación para los gastos iniciales de su instalación y pago del registro anual en el Consejo Regional de Médicos en Brasil. Para la operación de estas cuentas se le entregará tarjetas de débito.
- g) Facilitar al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** la apertura de una cuenta bancaria en Cuba a nombre de un tarjetahabiente designado por éste, donde se le acreditarán mensualmente Cincuenta/00 (50.00) CUC, que se descuentan del estipendio del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** y se operará mediante tarjeta de débito.
- h) Asumir el gasto, por única vez, para la compra de las tarjetas de débito en Cuba y en la República Federativa del Brasil para el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** y en Cuba para el tarjetahabiente en caso de que se designe.
- i) Asumir los gastos financieros por concepto de acreditación de fondos por **CSMC** en las cuentas bancarias del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** habilitadas en relación con el presente Contrato y en la cuenta del tarjetahabiente en Cuba.
- j) Pagar mensualmente al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** por concepto de estipendio una cantidad equivalente a Mil/00 dólares estadounidenses (1 000.00 USD), de la forma siguiente: se le depositará en una cuenta de ahorro en Cuba que habilitará el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, facilitada por **CSMC**, Seiscientos/00 CUC (600.00 CUC) al cambio 1 USD= 1 CUC (Quinientos cincuenta/00 CUC (550.00 CUC) si designó un tarjetahabiente) y se le pagará en territorio brasileño, en reales brasileños, el equivalente a Cuatrocientos/00 dólares estadounidenses (400.00 USD), a través de la cuenta bancaria habilitada a ese fin, a una tasa de cambio de referencia del Real Brasileño contra el Dólar Estadunidense publicado por el Banco Central de Brasil, que será fijada periódicamente según se decida, lo cual será comunicado oportunamente al inicio de cada período.

- k) Depositar en la cuenta bancaria del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** en la República Federativa del Brasil, por una vez, en los primeros veintidós (22) días de su llegada a dicho país, una bonificación para los gastos iniciales de su instalación, en reales brasileños, cuyo monto estará en relación con el lugar de su ubicación.
- l) Depositar anualmente en la cuenta bancaria en Brasil del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** una cantidad, en reales brasileños, para pagar su registro anual en el Consejo Regional de Médicos en Brasil correspondiente. Para el registro del primer año la cantidad necesaria está incluida en la bonificación para los gastos iniciales de su instalación.
- m) Garantizar que el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** durante su estancia en territorio brasileño al amparo del presente Contrato, continúe percibiendo en Cuba todos los beneficios laborales y de la seguridad social que le corresponden según la legislación cubana.
- n) Advertir al **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** a través del personal actuante, cuando así corresponda, sobre la estricta confidencialidad que deberá guardar sobre informaciones no públicas que le sean dadas en tal condición o a las que tenga acceso por cualquier vía, en cumplimiento de la labor que realizará o realiza en virtud de este Contrato, en Cuba y en el Brasil, durante la vigencia de este Contrato y hasta un año después de su terminación por cualquier causa.
- o) Evaluar mediante la Dirección de la Misión Médica cubana en la República Federativa del Brasil, el trabajo realizado por el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO**, teniendo en cuenta el criterio de la Secretaría de Salud del municipio donde labora.

2.2 DEL PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO:

- a) Reconocer mediante el presente Contrato que posee la calificación, capacidad y experiencia necesarias que le permiten desarrollar con calidad y ética profesional los servicios convenidos en el **INSTRUMENTO JURÍDICO** y en este Contrato.
- b) Cumplir con los deberes, tareas y obligaciones contraídas en virtud del **INSTRUMENTO JURÍDICO** que se le comunicarán antes de su salida de Cuba; en los 21 días de capacitación que recibirá a su llegada a la República Federativa del Brasil y por la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil.
- c) Respetar y cumplir la legislación vigente en la República Federativa del Brasil donde brindará sus servicios, así como sus costumbres y tradiciones; asimismo deberá observar las normas morales, de ética profesional y educación formal, reglamentos, códigos, protocolos de actuación, normas de convivencia establecidas y demás disposiciones vigentes en la institución donde laborará, guardando debido respeto para con sus superiores y demás compañeros de trabajo y asumiendo su responsabilidad en caso de quebrantar las citadas estipulaciones.
- d) Cumplir personalmente con la jornada laboral diaria, con el horario de trabajo, las guardias y con el descanso, que le corresponden, establecidos en las instituciones de la

República Federativa del Brasil donde recibirá capacitación y donde prestará sus servicios, de conformidad con el **INSTRUMENTO JURIDICO** suscrito.

e) Abstenerse de prestar servicios y realizar otras actividades en institución diferente a la que fue ubicado, ni servicios y actividades que no le corresponden en virtud del **INSTRUMENTO JURÍDICO** suscrito y de este Contrato, con excepción de que se determine lo contrario mediante autorización previa, por escrito, de la máxima Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil. En ninguna situación el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** podrá recibir por la prestación de servicios o realización de alguna actividad remuneración alguna diferente a la que recibe en virtud de este Contrato.

f) Disfrutar en Cuba de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, luego de trabajar once (11) meses al amparo de este Contrato, con la coordinación necesaria con la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil y con la Unidad de Colaboración Médica del **MINSAP** en Cuba, según corresponda, para determinar el periodo de las vacaciones y para la transportación nacional e internacional.

g) Cumplir, en cuanto a su actuación respecta, con lo dispuesto en la Resolución No. 168 "Reglamento Disciplinario para los trabajadores civiles cubanos que prestan servicios en el exterior como colaboradores", de fecha 29 de marzo de 2010, emitida por el Ministro de Comercio Exterior e Inversión Extranjera de la República de Cuba, cuyo conocimiento recibirá en la preparación previa a su salida al exterior.

h) Aportar la documentación que se le solicite, necesaria para efectuar los trámites correspondientes en el país donde prestará sus servicios, de conformidad con el **INSTRUMENTO JURÍDICO** suscrito.

i) Conservar en su poder el Pasaporte y el Catastro de Persona Física (CPF) entregado por las autoridades brasileñas, siendo su responsabilidad la actualización de los mismos según corresponda, así como la pérdida, extravío o deterioro de éstos. En caso de pérdida o grave deterioro de estos documentos deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible a la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil para tramitar su reposición como esté establecido, siendo por cuenta del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** los costos que de ello se deriven, lo que se le exigirá oportunamente.

j) Cumplir con la legislación cubana de contraer matrimonio con persona natural extranjera, no quedando por ello exonerado del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido **INSTRUMENTO JURÍDICO** y del presente Contrato, con excepción de que se determine lo contrario mediante autorización previa, por escrito, de la máxima Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil.

k) Reconocer que los representantes designados por el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba en la Dirección de la Misión Médica cubana en territorio del Brasil están investidos de las facultades suficientes para actuar en su nombre y representación ante las autoridades brasileñas y de la OPS/OMS, de conformidad con el **INSTRUMENTO JURÍDICO** suscrito.

l) Abrir una cuenta bancaria en Cuba y en la República Federativa del Brasil, en el banco que le corresponda según se le indique por **CSMC** y tener tarjeta de débito para extraer su saldo. En caso de modificación de éstas deberá informarlo de inmediato a **CSMC** por conducto de la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil.

m) En Cuba, en caso de que así lo desee, podrá designar un tarjetahabiente que abrirá una cuenta bancaria facilitada por CSMC, el que tendrá una tarjeta de débito para operar la misma. En caso de que desee cambiar al tarjetahabiente realizará este trámite directamente con el banco estando a su cargo los costos que de ello resulten.

n) Asumir todos los riesgos en relación con las tarjetas de débito que se le entreguen a él y al tarjetahabiente, corriendo ante el banco correspondiente con los trámites y gastos que resulten de la pérdida o deterioro de éstas, lo que informará a CSMC a través de la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil.

o) Realizar con diligencia los trámites de registro anual en el Consejo Regional de Médicos en la República Federativa del Brasil.

p) Comunicar con la mayor rapidez posible a la Dirección de la Brigada Médica cubana en la República Federativa del Brasil cualquier situación que se le presente que afecte su salud, seguridad personal o el cumplimiento de sus deberes al amparo del presente Contrato.

q) Comunicar a la Dirección de la Brigada Médica cubana en la República Federativa del Brasil, de forma previa, su intención de recibir la visita de algún familiar o amistad en la localidad donde presta sus servicios al amparo de este Contrato; en caso de producirse la visita, ésta será totalmente a su cargo y deberá tomar todas las medidas para que no se produzca afectación alguna al cumplimiento de sus deberes y obligaciones en correspondencia con el **INSTRUMENTO JURÍDICO** suscrito y con este Contrato.

r) Guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información no pública que reciba en dicha condición o a las que tenga acceso por cualquier vía, en cumplimiento de la labor que realizará o realiza en virtud de este Contrato, en Cuba y en el Brasil. Dicha confidencialidad es a partir de la firma de este Contrato y hasta un año después de su terminación por cualquier causa.

s) Expresar su conformidad con los presentes términos y condiciones, así como reconocer haber recibido la información necesaria para el cumplimiento de su misión, según se pacta en este Contrato, mediante su firma.

III. OTROS PACTOS

3.1 De producirse el fallecimiento del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** durante la vigencia de este Contrato, la Dirección de la Misión Médica cubana en Brasil tomará todas las medidas y se realizarán todos los trámites que correspondan para la repatriación. Se le comunicará a la mayor brevedad posible a los Bancos donde están habilitadas las cuentas de ahorro del **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** en relación con este Contrato, para que el Banco proceda según las normas bancarias y la legislación sucesoria vigente.

3.2 El presente Contrato entrará en vigor mediante su firma por las Partes y estará vigente por el término que prestará servicios el **PROFESIONAL DE LA SALUD CUBANO** al amparo del **INSTRUMENTO JURÍDICO** suscrito, que será de tres (3) años, contados desde su llegada a la República Federativa del Brasil.